



*Presidencia de la República  
Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 2.290.-*

**POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO, COORDINADA POR EL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.**

*Asunción, 19 de junio de 2009*

**VISTO:** *La presentación radicada por el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de la cual solicita la promulgación del Decreto que crea e integra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, coordinada por el Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la citada Secretaría de Estado;*

*El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.730 del 27 de marzo de 2009 "Por el cual se establece la organización y atribuciones del Vice Ministerio de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo"; y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, Numeral 1), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, lo que implica la facultad de adoptar medidas tendientes a concretar la coordinación necesaria entre organismos del Poder Ejecutivo y demás funcionarios e instituciones del Estado.*

*Que el citado Decreto N° 1.730/2009 destaca la voluntad del Gobierno Nacional en los momentos de cambio institucional que está atravesando la República del Paraguay, que debe necesariamente impactar y repercutir en el diseño de las políticas públicas de Estado, con el objetivo de dar respuestas lo más efectivas posibles a las diversas necesidades ciudadana.*

*Que dentro de los enunciados arriba descritos establece, promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos mediante la coordinación, articulación de políticas, planes y programas, provenientes del Poder Ejecutivo, tendientes a mejorar los mecanismos de promoción, protección y realización de los Derechos Humanos, que forma parte de los principales objetivos del Gobierno Nacional.*

*N° 123*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 2.290.-*

**POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO, COORDINADA POR EL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.**

-2-

*Que por ello resulta necesaria la conformación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo cuyo objetivo general es la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo, tendientes a mejorar los mecanismos de promoción, protección y realización de los Derechos Humanos.*

*Que la Red de Derechos Humanos tendrá potestad de establecer un cronograma de acciones a implementarse, a fin de lograr la concreción de los objetivos específicos, como: elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos, elaborar un Informe Anual de carácter general por capítulos temáticos de los Derechos Humanos en el Paraguay, a partir de los informes específicos de las instituciones que conforman la Red; promover la cultura del respeto y la práctica de los Derechos Humanos; velar por la vigencia y aplicación de los Tratados y Convenios internacionales de Derechos Humanos, adecuando el accionar del Estado paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional; colaborar en los procesos de elaboración de informes para los organismos regionales e internacionales de Derechos Humanos; conformar un observatorio permanente de Derechos Humanos; formular e impulsar proyectos de ley de adecuación normativa a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado paraguayo; articular acciones con los gobiernos departamentales y locales, a fin de promover la vigencia de los Derechos Humanos.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*N°* \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República  
Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 2.290.-*

**POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO, COORDINADA POR EL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.**

-3-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Créase la Red Interinstitucional Ejecutiva, denominada "Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo", responsable de la ejecución de las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos mediante la coordinación y la articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo, en alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.

N° \_\_\_\_\_ **Art. 2°.-** La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo tiene como objetivos establecer un cronograma de acciones a implementarse, a fin de lograr la concreción de los objetivos específicos, como: elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos, elaborar un Informe Anual de carácter general por capítulos temáticos de los Derechos Humanos en el Paraguay, a partir de los informes específicos de las instituciones que conforman la Red; promover la cultura del respeto y la práctica de los Derechos Humanos; velar por la vigencia y aplicación de los Tratados y Convenios internacionales de Derechos Humanos, adecuando el accionar del Estado paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional; colaborar en los procesos de elaboración de informes para los organismos regionales e internacionales de Derechos Humanos; conformar un observatorio permanente de Derechos Humanos; formular e impulsar proyectos de ley de adecuación normativa a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado paraguayo; articular acciones con los gobiernos departamentales y locales, a fin de promover la vigencia de los Derechos Humanos.

**Art. 3°.-** La Coordinación de la Red Interinstitucional Ejecutiva, denominada "Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo", estará a cargo del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, que actuará además como soporte técnico y documental de la misma.



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 2.290.-*

**POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO, COORDINADA POR EL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.**

- 4 -

**Art. 4°.-** *La Red Interinstitucional Ejecutiva, denominada "Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo", estará conformada de la siguiente manera:*

- *Ministerio de Justicia y Trabajo.*
- *Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- *Ministerio de Defensa Nacional.*
- *Ministerio del Interior.*
- *Ministerio de Industria y Comercio.*
- *Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- *Ministerio de Hacienda.*
- *Ministerio de Educación y Cultura.*
- *Vice Ministerio de la Juventud.*
- *Secretaría de la Mujer.*
- *Secretaría de Información y Comunicación.*
- *Secretaría Nacional Antidrogas*
- *Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.*
- *Secretaría de la Función Pública.*
- *Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.*
- *Secretaría de Acción Social.*
- *Secretaría Nacional de Deportes.*
- *Secretaría de Emergencia Nacional.*
- *Procuraduría General de la República.*

*La Coordinación contará con un Consejo Asesor Consultivo, integrado por representantes de las instituciones señaladas en el Artículo 4° del presente Decreto con capacidad de decisión. Así como otros que manifiesten expresamente interés en integrar la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo".*

**Art. 5°.-** *La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo podrá determinar su organización interna y reglamentará su funcionamiento.*

N° \_\_\_\_\_



*Presidencia de la República  
Ministerio de Justicia y Trabajo*

*Decreto N° 2.290. -*

**POR EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO, COORDINADA POR EL VICE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.**

- 5 -

*Art. 6°.- Las partidas presupuestarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, serán asignadas al Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo.*

*Art. 7°.- Las entidades de la Administración Central, entes descentralizados y empresas públicas colaborarán para la eficaz gestión de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, debiendo proveer toda la información, asistencia y colaboración que sea requerida por la misma.*

*Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo.*

*Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)